EL C. PRESIDENTE RESOLVIO FAVORABLEMENTE PARA LOS ELEMENTOS DE LA C.R.O.M. LOS CONFLICTOS DE COCOLAPAM Y MIRAFUENTES, VER.

Nuestros compañeros están informados ya del paro llevado a cabo por la Confederación Sindicalista de Obreros y Campesinos de Orizaba, como protesta por el asesinato de cuatro compañeros nuestros de la Fábrica de Mirafuentes, por un grupo de asesinos dirigidos por Lombardo Toledano y para pedirle al Sr. Presidente de la República su intervención personal a efecto de que el Departamento del Trabajo resolviera las cuestiones origen del conflicto y que son:

Por lo que hace al Sindicato de Mirafuentes, el reconocimiento de la directiva nombrada legítimamente por el Sindicato, y que ha sido reconocida por la Confederación Regional Obrera Mexicana, contra la pretensión de un grupo de escasamente veinte individuos, que apoyaba a la directiva reconocida por Lombardo Toledano; y por lo que hace a la Fábrica de Cocolapam, el reconocimiento del derecho del Sindicato de Trabajadores en General de la Compañía Industrial de Orizaba, y de la Sección de Cocolapam, miembro de este Sindicato, para administrar el contrato de trabajo en la citada Fábrica, dependencia de la CIDOSA.

Ahora debemos informar que la resolución del Sr. Presidente de la República, fué en sentido favorable a nuestra Organización, ya que reconoce el derecho de administrar el Contrato de Trabajo en la Fábrica de Cocolapam y ordenó la práctica de un recuento en el personal del Sindicato de Mirafuentes, obligando al Departamento de Trabajo a reconocer la directiva apoyada por la mayoría; a continuación transcribimos las partes relativas de la resolución del Sr. Presidente, las que reconocen el derecho de nuestra Organización:

"Estoy enterado de que los trabajadores al servicio de la Compañía Industrial de Orizaba, S. A. que son miembros del Sindicato en General constituyen mayoría, en consecuencia conforme a los altos propósitos que tiene el Ejecutivo de mi cargo para proteger a los trabajadores, entendiendo que esta defensa adquiere su mayor relieve a través de los organismos sindicales mayoritarios y aplicando las disposiciones de la Ley, debe reconocerse al mencionado Sindicato el derecho de ser representativo del interés profesional dentro de la empresa antes aludida, de igual manera como se han resuelto otros casos de división intergremial semejantes; con todas las consecuencias legales derivadas de ese reconocimiento".

"No estimo conveniente que ese Departamento reconozca el derecho de administrar el contrato al Sindicato de Obreros y Similares de la Fábrica de Cocolapam, dependencia de la misma empresa, porque considero más de acuerdo con la tendencia ya expuesta proteger el desenvolvimiento de la sindicalización hacia la constitución de grandes grupos antes que fomentar la creación o subsistencia de agrupaciones obreras minoritarias que, como los sindicatos de fábrica que existieron en otra época, significaría una etapa pasada en el proceso de asociación de los trabajadores, la que no se adapta a los propósitos del Gobierno para elevar la sindicalización hacia la forma que mejor contribuya al beneficio de las masas trabajadoras".

"Respecto al caso de Mirafuentes, en vista de los antecedentes que me han sido presentados y consecuente con el respeto al principio de las mayorías ya anunciado, he tenido a bien disponer sea resuelto mediante un recuento que se practique por ese Departamento dentro de un término de tres días a partir de esta fecha, para que se reconozca como representante legal del Sindicato de Obreros Progresistas de Mirafuentes al grupo directivo que haya resultado electo por la mayoría de sus agremiados".

Para dar cumplimiento a la resolución del Sr. Presidente de la República, el Departamento del Trabajo envió representantes a